

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/BCIE 2086/2, 3, 16, No. 42

“Apoyo a las Coordinadoras de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), de los Municipios del Departamento de Choluteca y Valle”

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará “**EL CONTRATANTE**” y **CRUZ DEL CARMEN GALEAS PORTILLO**, Licenciada en Periodismo, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1960-00766, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **LA CONSULTORA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: “EL CONTRATANTE”** declara que requiere los servicios de **LA CONSULTORA** para la ejecución de la consultoría “Apoyo a las Coordinadoras de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), de los Municipios del Departamento de Choluteca y Valle” para el proyecto EMPRENDESUR. **CLAUSULA SEGUNDA: “DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**. La vigencia de este contrato será de 120 días a partir del 16 de mayo de 2016. **CLAUSULA TERCERA: “OBJETO DE LOS SERVICIOS”**. a) Mejorar los servicios que prestan las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) de los municipios de los departamentos de Valle y Choluteca para ofrecer servicios de calidad en atención a las inquietudes que demandan los usuarios, bajo condiciones de igualdad y equidad de oportunidades para hombres y mujeres, y facilitar el acceso a beneficios sociales, políticos, económicos y culturales en cada municipio. b) Fortalecer las capacidades técnicas de las coordinadoras de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) de los municipios de los departamentos de Valle y Choluteca para prestar servicios de calidad, en atención a las inquietudes que demandan el fortalecimiento, en igualdad y equidad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso a beneficios sociales, políticos, económicos y culturales en cada municipio. c) Contribuir con la asistencia técnica a los grupos organizados por las (OMM), para desarrollar emprendedurías femeninas y emprendedurismo juvenil, fomentándoles capacidades de participación en toma de decisiones y autonomía económica como derechos fundamentales de las mujeres y de los grupos de jóvenes. d) Coadyuvar al empoderamiento económico y el liderazgo de las mujeres rurales a nivel local, fortaleciendo las capacidades de las Municipalidades y mancomunidades en organizaciones comunitarias con perspectiva de género y el impulso a las cadenas de valor para su acceso competitivo a mejores mercados. **CLAUSULA CUARTA: “MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** EL PROYECTO declara que ha convenido con la **CONSULTORA** que el valor total de este Contrato será de **Trescientos Treinta Mil Lempiras Exactos (L.330,000.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA QUINTA: “FORMA DE PAGO”**. EL PROYECTO realizará los pagos conforme a la tabla de distribución descrita en los Términos de Referencia de la siguiente manera: 1) Anticipo del 8% contra presentación y aprobación del Cronograma de Actividades. 2) Un pago del 42% contra la presentación de un informe de avance de los contenidos de las actividades realizadas y 3) Un pago del 50% contra la presentación de informe final y medios de verificación de las actividades realizadas. **CLAUSULA SEXTA: “LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS”**. La sede de la consultoría será la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, debiéndose trasladar **LA CONSULTORA** a las áreas de influencia del Programa 16 municipios que comprende el Departamento de Choluteca y 9 municipios que corresponden al

Departamento de Valle, de acuerdo al requerimiento establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS":** LA CONSULTORA prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador General del Proyecto EMPRENDESUR o a quien delegue, quien revisará y emitirá dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para efectuar el pago del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: "PRODUCTOS ESPERADOS"** LA CONSULTORA presentará los informes descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de esta Contrato. **CLAUSULA NOVENA: "RESOLUCION DE CONFLICTOS"**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA DECIMA: "DERECHOS DE PROPIEDAD"**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto EMPRENDESUR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.** El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General de Proyecto EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES"**. EL CONTRATANTE, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si LA CONSULTORA esta sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "RESCISIÓN DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de LA CONSULTORA de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que LA CONSULTORA ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


JACOBO PAZ BORDEN
SECRETARIO DE ESTADO
0501-1956-04221




CRUZ DEL CARMEN GALEAS PORTILLO
CONSULTORA
0601-1960-00766